

RESOLUCIÓN No. 188 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IPCC-004-2025, CUYO OBJETO ES: «MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

EL ASESOR CÓDIGO 105, GRADO 47, JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En cumplimiento de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993 y sus reformas, el Decreto 1082 de 2015 y en ejercicios de las funciones en materia de contratación delegadas mediante la Resolución No. 135 de 2025 del 04 de julio de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a los que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, fueron elaborados los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de selección de contratista a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-IPCC-004-2025, cuyo objeto es: «MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

Que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el Título I, Capítulo VI, artículo 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.2 y 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual hace referencia a los estudios del sector económico y de los oferentes.

Que el Instituto de patrimonio y Cultura De Cartagena, de acuerdo con la información y estudios realizados, elaboró los pliegos de condiciones definitivos donde se fijan las referencias y requisitos que se seguirán en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IPCC-004-2025.

Que se ha verificado por parte del IPCC la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, asciende a un presupuesto oficial estimado de: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$168,771,750), incluidos impuestos y demás gastos y erogaciones a lugar, incluyendo las pólizas y los tributos del orden nacional (IVA) y local.

Que los artículos 24, 25 y 30 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1.º del artículo 2.0 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, artículo 89 de Ley 1474 de 2011, artículos 220 y 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, establece las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

Que la modalidad de selección corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que el 08 de septiembre de 2025 se publicaron en la plataforma SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones, estudios del sector y demás documentos técnicos necesarios para dicha contratación.

RESOLUCIÓN No. 188 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IPCC-004-2025, CUYO OBJETO ES: «MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

Que dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección No. SAMC-IPCC-004-2025, es decir, del 08 de al 15 de septiembre de 2025, no se recibieron observaciones.

Que igualmente dentro del plazo legalmente establecido se recibieron solicitudes de interés para limitar la convocatoria del proceso No. SAMC-IPCC-004-2025 a MIPYMES de orden TERRITORIAL, por parte de, los siguientes interesados:

CI INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES S.A.S: SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIAL

DETALLES DEL MENSAJE
DETALLES DEL MENSAJE

Referencia del procedimiento: SAMC-IPCC-004-2025

Descripción del procedimiento: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE IND

De (Empresa): CI INDUSTRIAL

De (Usuario): LAURA OSPINO CARRILLO

Fecha del mensaje: 5 días de tiempo transcurrido (11/09/2025 11:06:30 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Identificador único: CO1.MSG.8452895

Tipo de mensaje: General

Sujeto: Solicitud Limitación MIPymes

Documento	Nombre del documento	
Acreditacion Mipyme.pdf	Acreditacion Mipyme.pdf	Detalle
Anexos.pdf	Anexos.pdf	Detalle
Solicitud Mipyme IPCC.pdf	Solicitud Mipyme IPCC.pdf	Detalle

Añadir a Responder Descargar Todo

QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S: SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES TERRITORIAL

DETALLES DEL MENSAJE
DETALLES DEL MENSAJE

Referencia del procedimiento: SAMC-IPCC-004-2025

Descripción del procedimiento: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE IND

De (Empresa): QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S

De (Usuario): QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S. QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.

Fecha del mensaje: 6 días de tiempo transcurrido (10/09/2025 4:49:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Identificador único: CO1.MSG.8449101

Tipo de mensaje: General

Sujeto: Limitación Mipyme

Documento	Nombre del documento	
Calidad Mipyme.pdf	Calidad Mipyme.pdf	Detalle

Añadir a Responder Descargar Todo

Que, en atención a las solicitudes recibidas por parte de los interesados para limitar el proceso de la referencia a MiPyme Nacional y territorial, la entidad procedió a revisar la acreditación de los requisitos necesarios para tal efecto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1860 de 2021, así:

“Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y*

RESOLUCIÓN No. 188 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IPCC-004-2025, CUYO OBJETO ES: «MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada”.

Que verificada la documentación aportada y requerida para acreditar el tamaño empresarial de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, se determinó que los solicitantes cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos por ley.

Que, en atención a las solicitudes recibidas por parte de los interesados para limitar el proceso de la referencia a MiPymes, la entidad procedió a revisar la acreditación de los requisitos necesarios para tal efecto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1860 de 2021.

Que las dos (2) solicitudes de Mipymes Territoriales recibidas, cumplieron con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

Que la presente convocatoria SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIALES - DISTRITALES, por cuanto cumplieron con los requisitos y las condiciones dispuestas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como el Decreto 1860 de 2021, para la limitación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que el acto administrativo de apertura del proceso de selección debe señalar: a) El objeto de la contratación a realizar b) La modalidad de selección que corresponda a la contratación, c) El cronograma. d) Lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los documentos previos, e) La convocatoria para las veedurías ciudadanas, f) El certificado de Disponibilidad Presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y g) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que el cronograma previsto para llevar a cabo en el presente proceso de selección debe ser incluido en este acto administrativo, y hará igualmente parte del Pliego de Condiciones Definitivo a adoptar.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 es menester conformar el comité Evaluador que se encargue de realizar los estudios de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros necesarios para la evaluación de las propuestas participantes.

RESOLUCIÓN No. 188 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IPCC-004-2025, CUYO OBJETO ES: «MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

Que, en este orden de ideas, y con fundamento en las normas jurídicas y en los principios de transparencia, de responsabilidad y economía como preceptos que rigen las actuaciones de la administración pública y en especial los procedimientos de la contratación administrativa, este despacho mediante el presente acto ordena la apertura del presente proceso de selección, la limitación del proceso a MIPYMES TERRITORIAL con domicilio en la ciudad de Cartagena y la conformación del Comité Evaluador de las propuestas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IPCC-004-2025, cuyo objeto es: «MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR los pliegos definitivos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IPCC-004-2025.

ARTICULO TERCERO: ADÓPTESE el cronograma configurado en la plataforma SECOP II, el cual podrá ser sujeto de modificaciones a través de adenda en la misma plataforma, aquellas diligencias para las cuales se hubiere estipulado expresamente fecha y hora en el cronograma, se iniciarán en la oportunidad así dispuesta.

ARTICULO CUARTO: El presente acto se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: En el siguiente enlace se podrá consultar el proceso de contratación: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42023357&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTICULO SEXTO: Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía es hasta la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$168,771,750), incluidos impuestos y demás gastos y erogaciones a lugar, tributos del orden nacional (IVA) y local, lo cual encuentra soportado en los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
40-303	04 de septiembre de 2025	\$ 700.000
0-304	04 de septiembre de 2025	\$ 93.000.000,00
40-308	17 de septiembre de 2025	\$ 14.150.000
40-309	17 de septiembre de 2025	\$ 20.000.000
40-310	17 de septiembre de 2025	\$ 38.621.750
40-311	17 de septiembre de 2025	\$ 2.300.000

ARTÍCULO SÉPTIMO: Confórmese el Comité evaluador, así:

RESOLUCIÓN No. 188 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IPCC-004-2025, CUYO OBJETO ES: «MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

EVALUACIÓN TÉCNICA: Un (1) Funcionario Público o Un (01) Asesor externo del Instituto de patrimonio y Cultura de Cartagena Indias - IPCC.

EVALUACIÓN FINANCIERA: Un (01) Asesor Financiero Externo de la Unidad Interna de Contratación de la Oficina Jurídica.

EVALUACIÓN JURÍDICA: Un (01) Asesor Jurídico Externo de la Unidad Interna de Contratación de la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO OCTAVO: Límitese el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-IPCC-004-2025, a MIPYMES TERRITORIALES con domicilio en la Ciudad de Cartagena, de conformidad con las solicitudes presentadas concordantes con la norma y lo dispuesto en el libro 2 parte 2 título 1 capítulo 2 sección 4, subsección 2, artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y contra este no procede recurso alguno.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2025.

WALTER NAVARRO RÁNGEL

Asesor Código 105, Grado 47, Jefe de la Oficina Jurídica
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	David E. Marrugo Simancas	Asesor Jurídico Externo IPCC	
Revisó	Johana Anaya Manzur	Asesora Jurídica Externa IPCC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			